Expediente: **779/26**
Carátula: **CERRANO MARCELA ALEJANDRA Y LUCENA DIEGO AVELARDO C/ SOSA GABRIELA EDITH Y LOBO MAIRA S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SOSA, GABRIELA-DEMANDADO
90000000000 - LUCENA, DIEGO AVELARDO-ACTOR
90000000000 - CERRANO, MARCELA ALEJANDRA-ACTOR
90000000000 - LOBO, MAIRA-APODERADA PARTE CO-DEMANDADA
30716271648831 - DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. II Nom. C.J. CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 779/26

H20901854522

HABILITADO PARA ACTUAR

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: CERRANO MARCELA ALEJANDRA Y LUCENA DIEGO AVELARDO c/ SOSA GABRIELA EDITH Y LOBO MAIRA s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL.- EXPTE. N°: 779/26.-

Concepción, 05 de octubre de 2026.-

Proveyendo escrito de fecha 05/10/2026 del Defensor Oficial Subrogante Pablo Ignacio Loandos:

Tener por recepcionadas las presentes actuaciones remitidas por Mesa de Entradas.

Téngase al Sr. Defensor Oficial Dr. Pablo Ignacio Loandos, por apersonado como Defensor subrogante de violencia doméstica y por motivos de género de la primera nominación.- Por asumido su rol en representación de la parte actora: CERRANO MARCELA ALEJANDRA DNI N°: 37.501.067 y LUCENA DIEGO AVELARDO.-

Por constituído casillero digital en su público Despacho. Déjese constancia en el SAE.-

Désele intervención de ley.-

Désele intervencion la Defensoría de menores que por turno corresponda.

Atento a la cuestión planteada, corresponde analizar la cautelar solicitada. Conforme a los hechos que relata la parte actora en el escrito de interposición de demanda se infiere sobre la existencia de episodios de violencia; y encontrándose el presente caso encuadrado en la CEDAW, Convención Belem Do Pará y Ley Nacional N°26.485, este Juzgado considera que: Con el fin de garantizar

todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y leyes afines: hacer lugar a la medida cautelar solicitada en autos, en los siguientes términos. En consecuencia:

a) Ordenar, con habilitación de días y horas, la prohibición de acercamiento de **SOSA GABRIELA Y LOBO MAIRA AMBAS CON DOMICILIO EN PASAJE COSTA RICA S/N NBARRIO LOS ÁLAMOS (CASA QUE SE ENCUENTRA AL FRENTE DE UNA PLANTA DE PALTA) EN LA LOCALIDAD DE AGUILARES,** respecto de la parte actora: **CERRANO MARCELA ALEJANDRA DNI N°: 37.501.067 y LUCENA DIEGO AVELARDO**, **AMBOS CON DOMICILIO EN PASAJE COSTA RICA S/N BARRIO LOS ÁLAMOS, AGUILARES, PROVINCIA DE TUCUMÁN** debiendo abstenerse de aproximarse a una distancia menor de 50 metros aproximadamente de los actores por ser vecinos y sus domicilios se encuentran cercanos.

b) Líbrese cédula de notificación al Juzgado de Paz de Aguilares adjuntando copia de la demanda, a los fines de notificar a los demandados de las medidas ordenadas.

Hágase saber que la presente tramita libre de movilidad, conforme acordada n.°1192/20.

Hágase saber que la medida se mantiene por el término de 90 días.

c) Líbrese oficio a la Unidad Regional Sud a fin de que incluya en sus rondas diarias el domiciliio de la parte actora sito en PASAJE COSTA RICA S/N BARRIO LOS ÁLAMOS, LOCALIDAD DE AGUILARES, PROVINCIA DE TUCUMÁN.

Asímismo hágase saber al Sr. Jefe de policía que deberá proporcionar un número telefónico donde la parte pueda comunicarse durante las 24hs ante cualquier eventualidad.-

d) Convoco a las partes a una audiencia (artículo 474 del C.P.C.C.), la que se celebrará el día 15/12/2026 a horas 11:00 de manera presencial en la sede judicial, sita en calle España n° 1438 Segundo Piso.-

Por la naturaleza de la cuestión debatida, hágase saber a la parte actora que, en caso de incomparecencia injustificada, se la tendrá por decaída en el derecho dejado de usar, disponiéndose el archivo de las actuaciones.

Hagase saber a la parte demandada que deberá comparecer munida de su documento de identidad y con patrocinio letrado. asimismo, en caso de incomparecencia injustificada, podrá disponerse su citación y conducción con el auxilio de la fuerza pública.- JRA .

Actuación firmada en fecha 05/10/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.